CLAUSULADO No. 132 de 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 017 DE 2026
MC–SGG–017–2026

CONTRATO Nº:	**132**	**FECHA:**	**04 DE JUNIO DE 2026**
CONTRATISTA:	**CARLOS ANDRES HERNANDEZ PULIDO**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**NOMBRE: CARLOS ANDRES HERNANDEZ PULIDO** **CÉDULA:** 1.081.411.431 de La Plata - Huila **PROPIÈTARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** **DEPOSITO LA SEPTIMA LA ARGENTINA** **DIRECCIÓN:** Calle 7 No. 4 - 51 **TELÉFONO:** 3123630971 **CORREO ELECTRÓNICO:** f.la.septima@gmal.com **CIUDAD:** La Argentina Huila		
OBJETO:	"**ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**".		
VALOR:	**CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($46.992.800) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de compraventa será de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 017 DE 2026 - MC–SGG–017–2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**ADQUISICIÓN DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho**.**
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ofrecer insumos o elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
3. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
4. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
5. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio.
6. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
9. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($46.992.800) M/CTE IVA INCLUIDO,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**NEVERA NO FROST 448 LITROS** Voltaje: 115V Capacidad 448 litros brutos Ubicación superior del freezer Dimensiones: 70 cm de ancho, 184.1 cm de alto y 73 cm de profundidad Color titanio Peso: 67.7 kg Dispensador de agua: si (produce hielos grandes y fáciles de extraer). Número de Puertas: 2 Sistema de conservación: frio sectorizado y constante en cada área, corrientes de frio ideales, bandejas independientes para frutas y verduras y compartimento para temperaturas más bajas. Cuenta con funciones inteligentes en su panel digital Equipada con iluminación LED de amplio alcance para una gran visibilidad y menos sombras Espacio interior amplio con distribución modular para facilitar la organización Garantía de un año	UNIDAD	1	$ 700,924	$ 4,390,000	$ 4,390,000
2	**LICUADORA 2L** Voltaje: Rango entre 110 V y 120 V Capacidad: 2 Litros No. Velocidades/Funciones: 3	UNIDAD	6	$ 778,410	$ 961,000	$ 5,766,000

	Velocidades/Funciones Medidas: Ancho: 28.57 Centímetros - Alto: 36.19 Centímetros - Fondo: 24.44 Centímetros Material del Vaso: Vidrio Material de La Base: Metálico No. Aspas: 7 Aspas Motor Reversible de: 1500 W función expert 3 Programas Automáticos inteligentes.					
3	**GRAMERA DIGITAL PARA ALIMENTOS** Sensibilidad de 1g Con función Tara Funciona con 2 pilas AA Soporta hasta 10kg Se apaga de forma automática OIL Indica sobrepeso Posee base antideslizante Pesa en gramos Tamaño: 24 x 16,5 x 3,5 cm	UNIDAD	10	$ 50,220	$ 62,000	$ 620,000
4	**ESTUFA DE MESA 4 PUESTOS.** Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo): 51,5 x 18 x 51 Centímetros Ancho o Frente Externo: 51.5 centímetros Alto Externo: 18 centímetros Fondo Externo. 51 centímetros No. Puestos de la Estufa: 4 Puestos Tonalidad de Color: Plata Material de la Cubierta: Acero Inoxidable Material de la Parrilla: Alambrón Espaldar: Si Tiene Espaldar Localización del Mando: Frontal Con manguera y regulador de gas. codo calle 3/8, sellante de fuerza media Garantía de un año	UNIDAD	4	$ 447,120	$ 552,000	$ 2,208,000
5	**ESTUFA INDUSTRIAL 3 FOGONES** Tres fogones grandes de doble quemador. Quemadores en aluminio fundido. 3 Parrillas en hierro fundido de 45x45cms. c/u. Cubierta superior en acero inoxidable calibre 18 – 304 antiácidos. Estructura en acero inoxidable cal 20 – 430 Satinado. Patas en tubo de acero inoxidable redondo de 2 pulgadas. Con niveladores de altura graduable. Bandejas recolectoras de residuos fabricadas en	UNIDAD	2	$ 1,057,050	$ 1,305,000	$ 2,610,000

	acero inoxidable cal 20 – 430 satinado. Potencia: 195.000 BTU/h. Dimensiones: Frente 160cms X Fondo 60cms X Alto 65cms					
6	**PLATO HONDO PLÁSTICO** Material: Plástico PP5 polipropileno – libre de BPA Formas: Redondo Tipo: Hondo Dimensiones: 18cm de diámetro y 6cm de profundidad Color: Variado	UNIDAD	665	$ 1,701	$ 2,100	$ 1,396,500
7	**PLATO PANDO PLÁSTICO** Material: Plástico PP5 polipropileno – libre de BPA Formas: Redondo Tipo: Pando Dimensiones: 23cm de diámetro y 2.5cm de profundidad Color: Variado	UNIDAD	665	$ 2,592	$ 3,200	$ 2,128,000
8	**VASO PLÁSTICO 10 ONZAS** Capacidad (L): 0.295L Grosor mínimo: 0,15cm Material: Plástico PP5 polipropileno – libre de BPA Color: Variado Fácil de manipular	UNIDAD	665	$ 1,701	$ 2,100	$ 1,396,500
9	**CUCHARA SOPERA PARA RESTAURANTE** Capacidad (ml): 10ml Material: acero inoxidable 18/0 Medidas: Largo 20cm, Ancho 4,1 y 1.8mm de espesor Modelo: Sopera Diseño: Liso	UNIDAD	560	$ 1,863	$ 2,300	$ 1,288,000
10	**OLLA A PRESIÓN 6L** Capacidad en volumen: 6L Materiales de la olla: Aluminio Cuerpo en aluminio: 2 - 3.2mm de espesor. Mango y asa: en baquelita resistente a altas temperaturas.	UNIDAD	5		$	$

	Válvulas de seguridad: 2 Pesa para mantener la presión estable a un valor nominal de 80KPa. Sistema de cierre autoajustable y hermético para prevenir fugas de presión. Incluye tapa en acero inoxidable.					
11	**PLANCHA PARA ASAR** Tipo: Planchas para asar Contenido y Capacidad: 1 plancha doble fundida 27cm x 48cm Color: Negro Garantía: 1 año Características: Hecho en Aluminio Fundido, lo que hace que el producto sea más robusto y duradero, se puede llevar al horno, gracias a su recubrimiento antiadherente se facilita el proceso de lavado.	UNIDAD	2	$ 256,770	$ 317,000	$ 634,000
12	**OLLA ALUMINIO (50L)** Capacidad en volumen: 50 L Altura x Ancho: 40 cm x 40 cm Diámetro: 40 cm Material: Aluminio recortado	UNIDAD	2	$ 529,659	$ 653,900	$ 1,307,800
13	**OLLA ALUMINIO (10L)** Capacidad en volumen: 10 L Altura x Ancho: 28 cm x 28 cm Diámetro: 28 cm Material: Aluminio recortado	UNIDAD	10	$ 100,602	$ 124,200	$ 1,242,000
14	**SET DE CUCHILLOS PROFESIONALES 5 PIEZAS EN ACERO** Láminas de acero inoxidable mangos y tabla de polipropileno, resistentes a lavavajillas. Espesor de los cuchillos: 2mm Un cuchillo para legumbres de 3" Un cuchillo para asado/frutas de 5" Un cuchillo para deshuesar de 5" Un cuchillo utility de7" Un cuchillo chef de 8" Incluye tabla de corte	SET DE 5 PIEZAS	15	$ 243,648	$ 300,800	$ 4,512,000
15	**SARTEN WOK 32" ACERO INOXIDABLE DE ALTA CALIDAD** Material del cuerpo: Acero inoxidable Material del mango: Silicona Forma: Redondo	UNIDAD	2	$ 83,430	$ 103,000	$ 206,000

	Diámetro: 32 cm Largo x Ancho x Altura: 32cm x 32cm x 11cm Con superficie antiadherente Incluye tapa de vidrio templado					
16	**COLADOR EN ACERO INOXIDABLE Y NYLON DE 18 CM** Tamaño: diámetro 32,5 cm, 18 cm de alto Material: acero inoxidable-nylon Resistente a impactos Mango de agarre firme Fácil lavado Diseño elegante de color plateado	UNIDAD	6	$ 35,802	$ 44,200	$ 265,200
17	**JARRA PERLA DE 1 LITROS** Capacidad en Litros: 1L Material de la jarra: Polipropileno (pp) Color Jarra: Transparente Color Tapa: Colores variados Forma: Jarra redonda con agarradera	UNIDAD	6	$ 16,767	$ 20,700	$ 124,200
18	**JARRA PERLA DE 3 LITROS** Capacidad en Litros: 3L Material de la jarra: Polipropileno (pp) Color Jarra: Transparente Color Tapa: Colores variados Forma: Jarra redonda con agarradera	UNIDAD	13	$ 25,029	$ 30,900	$ 401,700
19	**CANECA PLÁSTICA CON TAPA 60 LITROS** Alto(aprox.): 50 cm Diámetro (aprox.): 40 cm Calibre: 4 mm Capacidad requerida: 60 L Material: polipropileno (pp) Color: variados	UNIDAD	18	$ 61,398	$ 61,398	$ 1,364,400
20	**CANECA PLÁSTICA CON TAPA 20 LITROS** Alto Mínimo: 45 Cm Diámetro Mínimo: 35 Cm Calibre: 4 mm Capacidad requerida: 20 L Material: Polipropileno (pp) Color: variados	UNIDAD	4	$ 117,369	$ 144,900	$ 579,600
21	**TERMOMETRO DE ALIMENTOS PUNZON TEMPERATURA** Pantalla en grados C y F	UNIDAD	15	$ 9,153	$ 11,300	$ 169,500

	Sonda de acero inoxidable Función de ahorro de energía Incluye batería Botón AG13 Medidas incluida sonda: 21cm +1cm Rango de medición -50°C -+300 °C (-58°F -+ 572 °F) Incluye estuche Mide temperaturas de líquidos, alimentos, aceites, etc					
22	**ALACENA PLÁSTICA TIPO ARMARIO CON PUERTAS Y COMPARTIMIENTOS** Mueble organizador vertical tipo armario para almacenamiento de elementos, con las siguientes características: Material: plástico de alta resistencia tipo polipropileno o resina plástica reforzada. Tipo: armario plástico con puertas y compartimientos internos para organización de elementos. Diseño: estructura vertical con entrepaños internos para almacenamiento múltiple. Número de niveles: mínimo cuatro (04) compartimientos o niveles internos. Puertas: doble puerta abatible con sistema de cierre seguro y manijas integradas. Resistencia: resistente a humedad, corrosión, insectos y condiciones normales de uso institucional. Limpieza: superficie lisa de fácil limpieza y desinfección. Capacidad de uso: apto para almacenamiento de utensilios, alimentos secos, menaje, elementos de cocina o insumos institucionales. Dimensiones aproximadas: 65 cm de ancho, 45 cm de fondo y 170 cm de alto. Color: neutro, café, beige, gris o combinación similar. Estructura: estable, reforzada y de fácil armado, apta para uso institucional o doméstico. Base: con apoyo firme y distribución uniforme del peso. Incluye: entrepaños internos removibles o fijos según diseño del fabricante.	UNIDAD	2	$ 1,412,640	$ 1,744,000	$ 3,488,000
23	**MESA PLASTICA BANQUETERA**	UNIDAD	10	$ 201,285	$ 248,500	$ 2,485,000

	Mesa plegable banquetera, diseño plegable para fácil transporte y almacenamiento. Medidas (cm): 72 ancho, 180 largo, 73 alto Capacidad: 6/8 personas Material: Polipropileno (Plástico) y patas metálicas Garantía de 12 meses por defectos de fábrica Resisten tráfico pesado para restaurantes, hoteles y bares					
24	**ENFRIADOR** Congelador Horizontal 150-200 lts, congelador dual, cuenta con opciones de congelador de 0°C a - 18°C y refrigerador de 1°C a 5°C, cuerpo y tanque en lámina galvanizada prepintada más resistente al óxido. Tensión eléctrica 115V/60HZ Garantía 1 año	UNIDAD	3	$ 1,173,690	$ 1,449,000	$ 4,347,000
25	**OLLA TIPO CALDERO EN ALUMINIO CON TAPA** Olla tipo caldero para preparación de arroz y alimentos en restaurantes escolares. Material: aluminio de alta resistencia Capacidad aproximada: 10 libras de arroz crudo Tipo: caldero tradicional con tapa Incluye tapa en aluminio ajustable Asas laterales reforzadas resistentes al calor Fondo reforzado para distribución uniforme del calor Acabado pulido de fácil limpieza Resistente a altas temperaturas y uso continuo Apta para estufa a gas Dimensiones acordes con la capacidad requerida Uso institucional para preparación de alimentos en restaurantes escolares	UNIDAD	1	$ 234,981	$ 290,100	$ 290,100
26	**ESTIBAS PLASTICAS 1.0 M X 1.20 M X 8 CM ALTO** Material: polietileno o polipropileno de alta densidad Dimensiones: 1.0 metro x 1.20 metros Altura: 8 cm Tipo: estiba plástica sanitaria Resistente a humedad, impactos y carga pesada	UNIDAD	5	$ 201,285	$ 248,500	$ 1,242,500

	Superficie antideslizante Fácil limpieza y desinfección Color: negro, azul o similar Uso para almacenamiento y aislamiento de alimentos e insumos del piso Capacidad de carga apta para uso institucional					
27	**TABLA DE PICAR** Tabla para preparación y corte de alimentos. Espesor: 1.6 cm Ancho: 29 cm Largo: 26.5 cm Forma: Rectangular Material: acero inoxidable. Es libre de BPA. Es antideslizante.	UNIDAD	1	$ 109,512	$ 135,200	$ 135,200
28	**CUCHARÓN GRANDE** Material: acero inoxidable o aluminio de alta resistencia Capacidad aproximada: entre 250 ml y 500 ml Mango largo ergonómico resistente al calor Longitud aproximada: entre 30 cm y 45 cm Uso para servir sopas, caldos y preparaciones alimenticias Fácil limpieza y resistente a corrosión Apto para uso institucional y manipulación de alimentos	UNIDAD	2	$ 11,097	$ 13,700	$ 27,400
29	**PAILA PARA FRITAR** Material: aluminio de alta resistencia Tipo: paila/sartén profunda para frituras Diámetro aproximado: entre 35 cm y 50 cm Profundidad mínima: 10 cm Asas laterales reforzadas resistentes al calor Fondo reforzado para distribución uniforme del calor Acabado pulido de fácil limpieza Resistente a altas temperaturas y uso continuo Apta para cocinas industriales y restaurantes escolares	UNIDAD	1	$ 100,602	$ 124,200	$ 124,200
SUBTOTAL						$ 39,489,748
IVA						$ 7,503,052
VALOR TOTAL						$ **46,992,800**

Nota 1.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.
Nota 2.- La entrega de los elementos deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados, no se aceptarán los elementos defectuosos, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la administración municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

La ALCALDÍA MUNICIPAL transferirá el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo, previa aprobación de la garantía que se constituya para el efecto, aprobación del plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades por parte del supervisor.

1. **ANTICIPO.** El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el MUNICIPIO al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iníciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse a más tardar al vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el supervisor.

2. **AVANCE:** El 100% del valor del contrato, mediante actas parciales de avance o acta final, previa amortización del valor entregado en forma de anticipo, dependiendo estrictamente del porcentaje de avance certificado en las actas correspondientes, para lo cual será necesario contar con el visto bueno del supervisor, además de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

Para estos efectos se requiere la presentación de:

I. **ANTICIPO.** Garantía, resolución de aprobación, plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor, cuenta de cobro, certificación bancaria

II. PAGOS.

a) Factura
b) Acta de ingreso a almacén
c) Acta de salida de almacén
d) Acta de recibo a satisfacción de los beneficiarios finales

e) Informe del contratista
f) Acreditación de pago al sistema de seguridad social integral
g) Certificado de cumplimiento a satisfacción

- Para el pago final se requiere, además:
  a) Acreditación de pago de rendimientos financieros por el manejo del anticipo
  b) Acta de liquidación

Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta que el valor de la presente invitación se aplicara o incluye impuestos o tributos municipales y nacionales que se descotaran en los pagos realizados al contratista.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila efectuará los descuentos de ley a que haya lugar, así como las retenciones e impuestos (estampillas) del orden nacional y territorial, de acuerdo con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato de compraventa será de OCHO (8) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes	X		NO
Buen manejo del anticipo	100% del valor total del anticipo	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

CLÁUSULA OCTAVA. -– RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por

vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectiva póliza de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.
PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del municipio de La Argentina Huila expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 2026000373 del dieciséis (16) de mayo del 2026, por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($46.999.900) M/CTE**, con RUBRO 2.3 INVERSIÓN, FUENTE 2101 – SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

En el evento de que se presenten saldos del Certificado de Disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada Rubro y Fuente. Para satisfacer la necesidad enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.

5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila	

Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	**NOMBRE: CARLOS ANDRES HERNANDEZ PULIDO** **CÉDULA:** 1081411431 de La Plata - Huila **PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DEPOSITO LA SEPTIMA LA ARGENTINA** **DIRECCIÓN:** Calle 7 No. 4 - 51 **TELÉFONO:** 3123630971 **CORREO ELECTRÓNICO:** f.la.septima@gmal.com **CIUDAD:** La Argentina Huila
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	
Teléfono: 321 255 0977	
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	

FIN DEL CLAUSULADO

Proyectó Clausulado: Niyibeth Cárdenas Guzmán
Apoyo a procesos de Contratación.

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Niyibeth Cárdenas Guzmán
Apoyo a procesos de Contratación.

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Fabián Ernesto Rincón Chávez
Alcalde Municipal